ROSA ALBA SIERRA REDONDO
ABOGADA UNIVERSIDAD LIBRE DE BOGOTA
Carrera 14 13C-60 Oficina 202 Centro Ejecutivo "AGORA" Tel. 5808592 Valledupar

Señor:
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR - CESAR
E. S. D.

REF. Proceso Verbal de Simulación promovido por **GENITH MARIA OÑATE DE JUYO, LESVIA ANTONIA JUYO OÑATE, ELOISA MARIA JUYO OÑATE, ALBIS CECILIA JUYO OÑATE, MONICA BEATRIZ JUYO Y YOLIS GENTIH JUYO OÑATE** contra **JAIME DE JESUS JUYO OÑATE y BBVA COLOMBIA como vinculado.**

Radicación No. 20001-31-03-004-2019-00056

Asunto: Contestación de demanda.

ROSA ALBA SIERRA REDONDO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Valledupar, identificada con la C.C. No. 22.369.703 de Barranquilla, abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 14.929 del C.S.D.J., e-mail: rosasierra0348@gmail.com, obrando en nombre y representación del banco **BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA**, con domicilio principal en Bogotá D.C., según poder otorgado por la doctora **MARIEL ELEANORA GAVIRIA TORRES**, también mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Valledupar - Cesar, identificada con la cédula de ciudadanía número 49.716.297, en su condición de gerente de la sucursal Centro Comercial, de la ciudad de Valledupar, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar - Cesar, comparezco **OPORTUNAMENTE** ante su despacho con el fin de **CONTESTAR** la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

I.- A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

AL HECHO 1°: Este hecho lo contesto así:

a. Es cierto, que la escritura pública número 3119 de fecha 25 de noviembre de 2011, otorgada por la notaría Segunda del Círculo de Valledupar, contiene la compraventa del inmueble descrito en dicho numeral.
b. Igualmente, en el documento antes mencionado, aparece que **JAIME DE JESUS JUYO OÑATE** hoy demandado, constituyo hipoteca a favor del **BBVA COLOMBIA**, la cual se encuentra vigente.

AL HECHO 2°: Este hecho es ajeno a la entidad que represento, por lo que ni lo acepto, ni lo niego, por lo tanto, debe de probarse.

AL HECHO 3°: Este hecho es ajeno a la entidad que represento, por lo que ni lo acepto, ni lo niego, por lo tanto, debe de probarse.

AL HECHO 4°: Este hecho lo contesto así:

a. Es cierto, que el banco le desembolso el crédito hipotecario al demandado **Jaime De Jesús Juyo Oñate**, en los términos convenidos entre las partes, tal como aparece en los documentos suscritos por el demandado, crédito que aún se encuentra vigente.
b. No nos consta, que el demandado haya hecho entrega del dinero desembolsado por el BBVA, a terceras personas, tal como lo manifiesta la parte actora en este hecho, por lo tanto, debe de probarse dentro de este litigio.

AL HECHO 5°: Este hecho es ajeno a la entidad que represento, por lo que ni lo acepto, ni lo niego, por lo tanto, debe de probarse.

AL HECHO 6°: Este hecho es ajeno a la entidad que represento, por lo que ni lo acepto, ni lo niego, por lo tanto, debe de probarse.

AL HECHO 7°: Este hecho es ajeno a la entidad que represento, por lo que ni lo acepto, ni lo niego, por lo tanto, debe de probarse.

II.- A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Me opongo a las pretensiones de la demanda por ser notoria y jurídicamente improcedente, toda vez que, el banco BBVA COLOMBIA, fue vinculado a este litigio, por el despacho dentro de la audiencia celebrada el 13 de julio del presente año, por considerar que se extienden los efectos jurídicos de la sentencia, debido a que el inmueble objeto de este proceso, está garantizando el crédito hipotecario número **940-9600141351**, tal como consta en la Escritura Publica número 3119 de fecha 25 de noviembre de 2011, otorgada por la notaría Segunda del Círculo de Valledupar, e inscrita en la anotación número 09 del folio de matrícula número **190-1384** de la oficina de instrumentos públicos de Valledupar.

III.- EXCEPCIONES DE MÉRITO

Por lo anteriormente expuesto, esgrimimos las siguientes excepciones, cuyos fundamentos ampliaremos al momento de presentar nuestros alegatos de conclusión, en el evento que el trámite del proceso surja algún tipo de condena en contra de la entidad que represento, perjudicando los intereses de la entidad que represento, con base en los resultados que se obtengan en la etapa probatoria del litigio, y ellas son:

PRIMERA - IMPROCEDENCIA DE LA ACCION PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE.

Propongo esta excepción, toda vez que**,** el inmueble **objeto** de este proceso de Simulación que persiguen los demandantes, está garantizando el crédito hipotecario número **940-9600141351,** contraído por el demandado **Jaime de Jesús Juyo Oñate** con el banco **BBVA COLOMBIA**, según la Escritura Publica número 3119 de fecha 25 de noviembre de 2011, otorgada por la notaría Segunda del Círculo de Valledupar, e inscrita en la anotación número 09 del folio de matrícula número **190-1384**, de la

oficina de instrumentos públicos de Valledupar, obligación que, según los archivos del banco, se encuentra vigente y con un saldo actual de **$17.186.183.83.**

Por lo tanto, esta excepción debe de declararse probada.

SEGUNDA: VIGENCIA PLENA DE LA HIPOTECA CONTRAIDA POR EL DEMANDADO JAIME DE JESUS JUYO OÑATE.

Propongo esta excepción, toda vez que, al momento de la presentación de la demanda de la referencia, se encuentra vigente la obligación hipotecaria número **940-9600141351** a cargo del señor **Jaime de Jesús Juyo Oñate**, y a favor del BBVA COLOMBIA, tal como consta, en la escritura de Hipoteca de fecha 25 de noviembre de 2011, donde dicho gravamen hipotecario recae sobre el inmueble objeto del proceso de Simulación que pretenden la parte actora, además existe dicha obligación que tiene como fuente el acuerdo de voluntades plasmadas en la escritura pública número 3119, otorgada por la notaría segunda del círculo de Valledupar, mediante el cual el demandado se obliga a pagar al acreedor hipotecario el crédito desembolsado**.**

TERCERA: MALA FE POR PARTE DE LOS DEMANDANTES SEÑORES GENITH MARIA OÑATE DE JUYO, LESVIA ANTONIA JUYO OÑATE, ELOISA MARIA JUYO OÑATE, ALBIS CECILIA JUYO OÑATE, MONICA BEATRIZ JUYO Y YOLIS GENTIH JUYO OÑATE

Propongo esta excepción por considerar, que los demandantes omitieron manifestarle al despacho, en el libelo de su demanda, que sobre el bien objeto de este proceso, recae una **Hipoteca Vigente** constituida por el señor **Jaime de Jesús Juyo Oñate** y a favor del **BBVA COLOMBIA**, que garantiza el crédito hipotecario numero **940-9600141351,** fecha de formalización **09 de septiembre de 2011**, por valor de **$44.000.000** a un plazo de **180 meses** y actualmente adeuda el valor de **$17.186.183,83**, es decir, que su obligación se encuentra vigente.

CUARTA: CUMPLIMIENTO LEGAL Y CONTRACTUAL DE BBVA COLOMBIA Y DEL SEÑOR JAIME DE JESUS JUYO OÑATE.

BBVA Colombia y el señor **Jaime de Jesús Juyo Oñate** hoy demandado, han cumplido con la normatividad vigente, al igual que con el contrato de mutuo o préstamo de dinero celebrado debido a que los pagos cancelados por el deudor **Juyo Oñate**, a su crédito, fueron legítimos, toda vez, que la obligación contraída con el BBVA COLOMBIA

está vigente y actualmente adeuda la suma de **$$17.186.183,83,** formalizada el día **09 de septiembre de 2011.**

IV.- PRUEBAS

DOCUMENTOS:

a) Poder para actuar;
b) Cámara de comercio;
c) Superintendencia financiera;
d) Estado de Consulta del crédito.
e) Pruebas documentales anexadas por la parte actora (escritura pública número 3119 de fecha 25 de noviembre de 2011 y el folio de matrícula número 190-1384).

INTERROGATORIO DE PARTE - Solicito citar a los señores **GENITH MARÍA OÑATE DE JUYO, LESVIA ANTONIA JUYO OÑATE, ELOISA MARIA JUYO OÑATE, ALBIS CECILIA JUYO OÑATE, MONICA BEATRIZ JUYO Y YOLIS GENTIH JUYO OÑATE** Y **JAIME DE JESUS JUYO OÑATE**, para que absuelvan los interrogatorios de partes, que les formularé sobre los hechos del proceso, la demanda y la contestación.

Nota: Los documentos aportados en fotocopia simple **se presumen auténticos sin necesidad de autenticación**, por mandato del artículo 11 de la Ley 1395 de 2010, que modificó el artículo 244 del C.G.P.

V.- ANEXOS

- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

VI.- NOTIFICACIONES

1.- El BBVA COLOMBIA las recibirá en la Calle 15 número 14-33 local 101 de la ciudad de Valledupar. E-mail: notifica.co@bbva.com

2.- La parte demandante y demandada en las direcciones que aparecen en el libelo de la demanda.

3. La suscrita en la carrera 14 No. 13C-60 Oficina 202 del Edificio AGORA de la ciudad de Valledupar o en la secretaría de su Despacho, e-mail: rosasierra0348@gmail.com Cel. 3145888774.

Cordialmente,

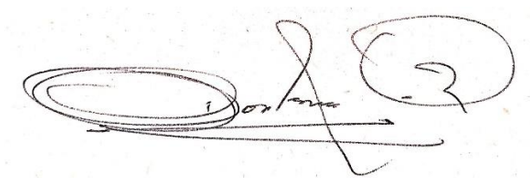

ROSA ALBA SIERRA REDONDO
C.C. 22.369.703 de Barranquilla
T.P. 14.929 del C.S. de la J.

Señor:

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

E. S. D.

REF. Proceso Verbal de SIMULACIÓN promovido por **GENITH MARIA OÑATE DE JUYO, LESVIA ANTONIA JUYO OÑATE, ELOISA MARIA JUYO OÑATE, ALBIS CECILIA JUYO OÑATE, MONICA BEATRIZ JUYO Y YOLIS GENTIH JUYO OÑATE** contra **JAIME DE JESUS JUYO OÑATE y BBVA COLOMBIA como vinculado.**

Radicación No. 20001-31-03-004-2019-00056

MARIEL ELEANORA GAVIRIA TORRES, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Valledupar - Cesar, identificado con la cédula de ciudadanía número 49.716.297, obrando en nombre y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.,** identificada con Nit. 860.003.020-1, en mi condición de gerente de la sucursal Centro Comercial, de la ciudad de Valledupar, de conformidad con los certificados expedidos por la Superintendencia Bancaria y la Cámara de Comercio de Valledupar, que acompañan al presente documento, entidad bancaria legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá, manifiesto a usted, que por medio del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **ROSA ALBA SIERRA REDONDO**, también mayor de edad, con domicilio y residencia en la Ciudad de Valledupar, abogada titulada, identificada con la cedula de ciudadanía N°. 22.369.703 de Barranquilla y portadora de la Tarjeta Profesional No. 14.929 del Consejo Superior de la Judicatura, con canal digital e-mail:

rosasierra0348@gmail.com, para que conteste la demanda, presente recursos y ejerza la defensa de los intereses del BBVA COLOMBIA en el Proceso de la referencia.

Mis representantes están facultados para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, presentar recursos y pruebas, tachar de falsos documentos y en general todas las demás facultades legalmente otorgadas que beneficien nuestros intereses, descritas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Del señor Juez, atentamente,

MARIEL ELEANORA GAVIRIA TORRES
C.C. 49.716.297

Acepto;

ROSA ALBA SIERRA REDONDO
C.C. N°. 22.369.703 de Barranquilla - Atlántico
T.P. No. 14.929 del Consejo Superior de la Judicatura,

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha expedición: 28/06/2023 - 10:09:37
Recibo No. S000726879, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN u6qS4fAY8U

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre : BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO COMERCIAL VALLEDUPAR
Matrícula No: 13311
Fecha de matrícula: 09 de febrero de 1984
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 05 de abril de 2023

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 7A 19A 117
Municipio : Valledupar, Cesar
Correo electrónico : notifica.co@bbva.com
Teléfono comercial 1 : 6055732734
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 7A 19A 117
Municipio : Valledupar, Cesar
Correo electrónico de notificación : notifica.co@bbva.com
Teléfono para notificación 1 : 6055732734
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

PROPIETARIO - CASA PRINCIPAL

Nombre de la persona jurídica propietaria (Casa Principal): BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COL
Matrícula/inscripción : 04-208845
Nit/Identificación : 860003020-1
Dirección : CR 9 72 21
Teléfono : 913471600
Domicilio Casa Principal : Bogotá, Distrito Capital

NOMBRAMIENTOS

Por Acta No. 1706 del 31 de agosto de 2022 de la Sesion Ordinaria De Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de septiembre de 2022 con el No. 17402 del libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	MARIEL ELEANORA GAVIRIA TORRES	C.C. No. 49.716.297

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: K6412
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Bancos comerciales

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICAS ESPECIALES

Certifica: Que mediante escritura pública numero 3251 de fecha 26 de marzo de 2004, inscrita en esta camara bajo el numero 5159 del libro vi con fecha 11 de junio de 2004. El banco ganadero S.A. Cambio su razon social por el de: Banco bilbao vizcaya argentaria Colombia S.A. Pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre bbva Colombia. Certifica: Que segun escritura pública 1896 de fecha 05 de abril de 2016 de la notaria setenta y dos (72) del circulo notarial de Bogotá, d.C. Inscrita en esta entidad bajo el n. 562 Del libro v, de fecha 13 de junio de 2016, fue otorgado el poder especial, amplio y suficiente a los siguientes abogados: Victoria serrat Bolívar c.C. 32.760.963. T.P 94.296 C.S.J, oscar eduardo borja santofimio c.C. 93.372.007 T.P 176.834 C.S.J, doris miranda osuna c.C 33.201.913 T.P 228.573 C.S.J, fanny gutierrez c.C. 41.469.144 T.P 21.448 C.S.J, rosa alba sierra redondo c.C 22.369.703 T.P 14.929 C.S.J, nestor barraza c.C 78.713.398 T.P 128.403 C.S.J. Las facultades son las que se indican a continuación: Para que represente a banco bilbao vizcaya argentaria Colombia S.A. Bbva Colombia, en toda clase de procesos judiciales o administrativos, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, así como representar a bbva Colombia ante las siguientes autoridades: A) autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, constitucional, de familias y contencioso administrativo. B) autoridades de policia en cualquier actuacion del orden policial o administrativo. C) todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatario. D) autoridades de la rama ejecutiva o legislativa, del orden nacional, departamental o municipal; administración de impuestos y en general cualquier autoridad pública. E) demás autoridades administrativas incluyendo la superintendencia financiera de Colombia, superintendencia de sociedades, superintendencia de industria y comercio y/o banco de la republica y cualquier otra autoridad administrativa. F) sociedades fiduciarias ante las que podrán representar al banco en

ejecución de fiducias u otros tramites o designar apoderados para el efecto. Las facultades conferidas por el presente poder incluyen las de notificarse en nombre del banco, transigir, recibir, desistir, conciliar, hacer postura en el remate de bienes o solicitar adjudicacion de los bienes trabados por cuenta del credito, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre de bbva Colombia, representar al banco en audiencias y diligencias; interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar a bbva Colombia en cualquier tipo de actuacion judicial o extrajudicial en interes del mandante, con un límite de cuantía de quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 smmlv). Que el presente poder termina automaticamente, ademas de las causas legales, por revocacion o por cualquier otro motivo.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sucursal, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

EDGAR RINCON CASTILLA
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

ESPACIO LIBRE EN BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 22.369.703

SIERRA REDONDO

APELLIDOS

ROSA ALBA

NOMBRES

FIRMA

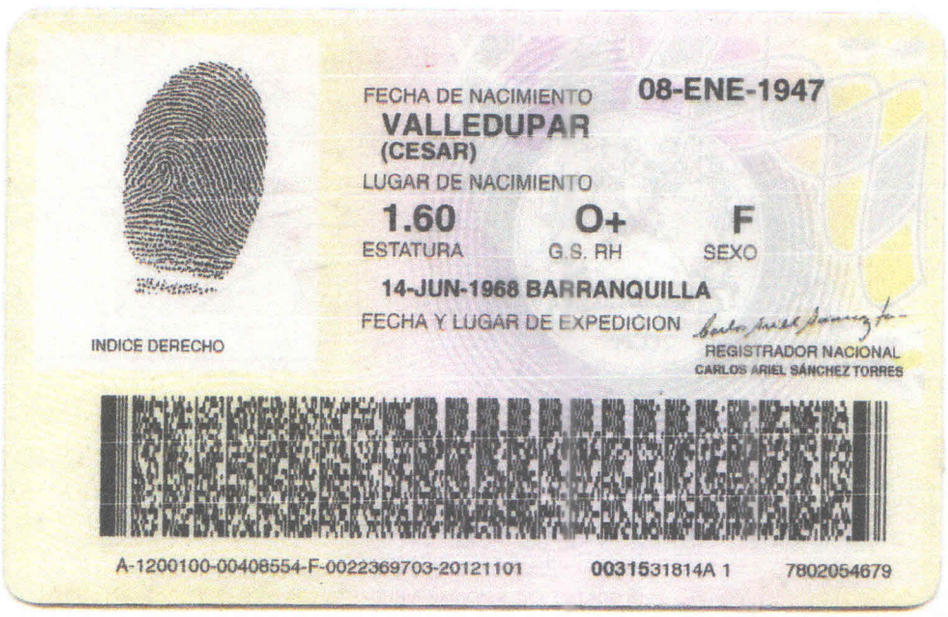

FECHA DE NACIMIENTO 08-ENE-1947

VALLEDUPAR
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

14-JUN-1968 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1200100-00408554-F-0022369703-20121101 0031531814A 1 7802054679

101994

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

14929
Tarjeta No

76/12/21
Fecha de Expedicion

76/10/22
Fecha de Grado

ROSA ALBA
SIERRA REDONDO

22369703
Cedula

CESAR
Consejo Seccional

LIBRE/BTA
Universidad

Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

POWER VISION DE COLOMBIA S.A.

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

B B V A CARTERA FECHA : 2023-08-03
OFICINA: 0940 TERMINAL: YR45 HORA : 09:31:14
VALOR DEL DESEMBOLSO SUJETO A GMF 46,272,783.95 TOTAL RETANQ TRANS: 20,727,216.05
CENTRO COMERCIAL VALLEDU USUARIO: C804444
RETANQUEO REALIZADO TOTAL GENERAL 67,000,000.00

SITUACION ACTUAL DEL PRESTAMO

OPERACION:0013-0940-4-4-9600141351
TITULAR : JAIME DE JESUS JUYO ONATE
CARTERA SUBPRODUCTO: OFI VIS $ 15A - 5232
FIRMA DEL CAJERO FIRMA DEL CLIENTE

DATOS DE LA FORMALIZACION

FECHA SOLICITUD : 25-07-2011 NUMERO DE AVALISTAS : 0
FECHA APROBACION : 05-09-2011 PLAZO :180 MESES
FECHA FORMALIZACION : 09-09-2011
VALOR : 44,000,000.00 MONEDA :PESO COLOMBIANO
CUENTA DE CARGO : 0013-0510-7-2-0200401425 TIPO CARTERA : HIPOTECARIA
TIPO DE VENCIMIENTO : V - VENCIDO TITULARIZADA :
CENTRO GESTOR : 0013-0940 CENTRO COMERCIAL VALLEDUPAR
INDICADOR LIBRANZA : N VENCIMIENTO LIBRANZA: 9
CODIGO LIBRANZA :
INDICADOR UVR : N DESEMBOLSO : EN PESOS
TIPO DE VIVIENDA : USADA SUBSIDIO : 0.00

DATOS DE ADMINISTRACION

TASA INTERES NOMINAL: 12.908 % TASA EFECTIVA ANUAL : 13.699 %
PERIODICIDAD CAPITAL: 01 MES PERIODICIDAD INTERES: 01 MES
GRACIA-CAPITAL : REESTRUCTURACION : N
GRACIA-INTERESES :
INDICADOR PRORROGA : S CALIFICACION MINIMA :
FECHA FIN GRACIA : TIPO DE AMORTIZACION: PLAN INTEG 1
INTERES VARIABLE : N FECHA CAMBIO INTERES: 09-08-2023
INDICADOR AGROPECUA.: N VARIACION DE PRODUCTO: N
ACTIVIDAD ECONOMICA : 719101 CREDITO HIPOTECARIO
DESTINO ECONOMICO : 23060 A FAMILIA PARA VIVIENDA
FECHA RECLASIF. : CAMBIO CONVENIO: N
RETANQUEO : N CAPITALIZACION INT. : N
COD.LOG APROBACION : CIRCULAR 007 : N
RENOVACION :
COBERTURA 2020 : N

SITUACION CON DATOS AL 03-08-2023

DEUDA VENCIDA : 567,125.70 FECHA PROX.AMORTIZACION :09-08-2023
CAPITAL VENCIDO : 364,589.00 FECHA PROX. LIQUIDACION :09-08-2023
ANTICIPO CUOTAS : 0.00
CAPITAL CONTINGENTE : 0.00
INTER.VEN. NO COBR. : 188,778.52 FECHA ULTIMA LIQUIDAC. :09-07-2023
INTERES MORA : 4,668.18 FECHA ULTIMA OPERACION :07-07-2023
GASTOS : 9,090.00
HONORARIOS : 0.00
OPC. DE ADQUISICION : 0.00 PORCENTAJE ANTICIPOS : 0.00
CANON EXTRA INICIAL : 0.00
VALOR INMUEBLE : 0.00
CAPITAL PENDIENTE : 17,186,183.83 SITUACION OPERACION : ACTIVO 0
INTER. NO VENCIDOS : 147,885.56 FECHA ULTIMA SITUACIO: 26-06-2019
GASTOS NO CARGADOS : 0.00 SITUACION OBJ. DEUDA : NORMAL
INTERES MORA SALDOS : 0.00 FECHA SITUACION : 26-06-2019
IMPORTE DEUDA FNG : 0.00 SITUACION SUBJ. DEUDA: NORMAL
SITUACION ANT CASTIGO:
CUOTAS CONGELADAS : 0.00
GASTOS DIFE O PRORRO: 0.00
COMPRA DE CARTERA : 0.00
SEGUROS DE TRASLADO : 0.00
INTERESES DE TRASLADO: 0.00

INDICADOR SWAP S/N :
NUMERO SWAP :

MANEJO DE INTERESES

INT.CORRIENTES : 188,778.52 INT.MORATORIOS : 0.00
INT.CTES.CONTING.: 135,561.77 INT.MORA.CONTIG: 3,921.28
INT.ANTICIPADOS : 0.00
CAP.RETANQUEADO : 0.00 CAP.DESEM. : 0.00
TIPO DE ALTA : CASCADA NORMAL